

Con el material suministrado por el solicitante, en los ensayos antes mencionados se ha procedido al estudio de la variedad, elaborándose la descripción que se adjunta.

En los ensayos efectuados se ha comprobado que se distingue suficientemente de las variedades similares de la colección de referencia.

No se ha observado la existencia de plantas fuera de tipo, por lo que se considera suficientemente homogénea.

A lo largo de los años en que esta variedad ha estado incluida en los ensayos de identificación, no se ha observado falta de estabilidad en el material correspondiente a la misma que se ha estudiado.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

(firmado.)

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**3720** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/73/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don José Corbal Alfaro, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**3721** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/712/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por doña Manuela Boigues Iglesias, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**3722** *ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.668/1991, promovido por doña Francisca Miranda Ramírez y otras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1991, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Francisca Miranda Ramírez y otras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otras de la Dirección General de la Función Pública, de fechas 8, 16 y 20 de noviembre de 1990, sobre efectos de la integración en la Escala Administrativa de organismos autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Francisca Miranda Ramírez, doña Pilar Hortet Rubio, doña Dolores Jiménez Sánchez, doña Encarnación Sánchez Pitel, doña Francisca Mangas Durán, doña María Victoria Núñez Suárez, doña Inés Marcos Pardo, doña Josefa Méndez Canchado y doña Fernanda Pérez Romero contra la Resolución de 5 de julio de 1991 del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**3723** *ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 439/1992, promovido por doña Teresa Ecobo Nguba.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 439/1992 en el que son partes, de una, como demandante doña Teresa Ecobo Nguba, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de diciembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 6 de septiembre de 1991, sobre integración en la Administración Civil Española.